



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00473 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Corporación Génesis Salud IPS
Decisión	Acepta Suspensión del proceso

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Las partes de común acuerdo, presentaron solicitud de prórroga de la suspensión del proceso hasta el día 30 de noviembre de 2022, toda vez que a la fecha aún se está llegando a un acuerdo de pago de manera extraprocésal.

El numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que procede la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo antes de proferirse sentencia y, por tiempo determinado.

Así las cosas, y toda vez que el escrito presentado por las partes se ajusta a las disposiciones de la norma en cita, se procederá de conformidad. En consecuencia, se ordena la suspensión del presente proceso hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Vencido el término indicado anteriormente, deberá la parte demandante acreditar el cumplimiento o no del acuerdo de pago, so pena de continuar con el trámite del proceso en la etapa procesal que se encontraba previo a decretarse la suspensión

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d8637959c0d9c743f5ab921898f982b39619f890a249b6d2aed1bd8cf078db**

Documento generado en 03/11/2022 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>